

la Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial de un estado equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la política nacional del ambiente;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala entre sus lineamientos, promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065, establece que las Municipalidades Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en su numeral 2) artículo 8°, que a las municipalidades distritales les corresponde asegurar una adecuada presentación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el gobierno de local requiere dotarse de un marco legal, claro, específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contemplan como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, las de promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios y regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscina, playas y otros lugares públicos locales;

Que asimismo, de acuerdo a los numerales 4,1) y 4,5) del artículo 80° de la Ley N° 27972, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; asimismo, de realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el distrito de San Borja ha sido elaborado por la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital desde la generación hasta su disposición total, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Borja

ORDENANZA N° 548-MSB

San Borja, 28 de agosto de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XVI-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2015, el Dictamen N° 048-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 009-2015-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 229-2015-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 070-2015-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas; sobre la aprobación de

Que, la presente Ordenanza tiene por objeto la actualización de información del Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado en el año 2012, a fin de incluir los resultados de la caracterización de residuos sólidos realizada en el año 2015, motivo por el cual se hace necesaria la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611 y en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN BORJA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos – PMRS, de San Borja que en treinta (30) folios, incluido un (01) anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las Unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los objetivos y metas trazadas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas y a la Unidad de Limpieza Pública el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Borja aprobado según el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza N° 487-MSB, y cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1286344-1
